



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N°: 0053

TREHUACO, 26 DE FEB. 2017

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 24 de Enero de 2017, entre don **MARCELA VILLEGAS CISTERNA** y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 29 de Febrero de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N°268 de Fecha 04 de Marzo de 2016.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 23 de Enero de 2017.
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el Período Enero a Diciembre de 2017, que consta en acta N° 004 de fecha 23 de Enero de 2017.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1682 de fecha 23 de diciembre de 2016.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes,

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 24 de Enero de 2017, entre SRTA. **MARCELA VILLEGAS CISTERNA**, Rut **N°11.956.549-0**, Técnico Agrícola, y La I. Municipalidad de Trehuaco,
- 2.- La Señorita **VILLEGAS CISTERNA**, prestará Servicios como Técnico en Asesoría Programa PRODESAL TREHUACO, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 3.- El Profesional deberá contar con Movilización Propia,
- 4.- Cancélese la suma Bruta para el pago de honorarios de **\$ 9.327.578.- (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS)**, cifra que será cancelada para el periodo comprendido entre Enero a Diciembre de 2017. El valor pactado se pagará por períodos mensuales vencidos y de acuerdo al avance de los servicios contratados. Para la cancelación de los avances correspondientes, el Profesional deberá presentar un informe que dé cuenta del avance, junto a la boleta de honorarios respectiva. Estos documentos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Desarrollo Comunitario previo al pago correspondiente.
- 5.- El contrato regirá desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 6.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de fondos Prodesal, Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/lpcr/emb
Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)

CONTRATO ENTRE TECNICO Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL - INDAP
TÉCNICO
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En TREHUACO, a 24 de Enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, rol único tributario N° **69.250.600-6**, representada por el alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula de Identidad N° **8.894.418-6**, ambos con domiciliado en calle **GONZALO URREJOLA N° 460**, de la comuna de **TREHUACO**, por una parte y por la otra, y doña **MARCELA VILLEGAS CISTERNA**, cédula de Identidad N° **11.956.549-9**, chileno, **TECNICO AGRICOLA**, con domicilio en **PALAZUELOS 128**, comuna de **COELEMU**, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO Con fecha 29 de Febrero se celebró un Convenio Prodesal 2016-2019 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, aprobado por Resolución Exenta N° 021216 del 29 de Febrero de 2016, de la Dirección Regional del BIO BIO y Decreto Alcaldicio N° 268 de la I. Municipalidad de TREHUACO con fecha 07 de Marzo del 2016, respectivamente.

SEGUNDO Para la ejecución de dicho convenio, la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** requiere contratar un **TECNICO AGRICOLA**, en adelante el Técnico, para desarrollar actividades y funciones del Programa Prodesal, prestando Servicios de Asesoría Técnica a agricultores de la unidad operativa comunal de Trehuaco de acuerdo a las funciones, número de usuarios, rubros de acuerdo al plan de mediano y corto plazo según designe el coordinador comunal de este programa.

TERCERO La **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** realizará el pago a suma alzada para el periodo de Enero a Diciembre de 2017 al Técnico por concepto de honorarios la suma de **\$ 9.327.578.- (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEITISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS)**, IMPUESTOS INCLUIDOS, valor que será cancelado en 12 parcialidades los días 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios. Además, entregará un Bono de Movilización correspondiente al periodo anteriormente nombrado de **\$3.219.242.- (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS)** por concepto de movilización y mantención de vehículo, el que deberá entregarse, contra presentación de declaración simple realizada por el Técnico, dando cuenta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP.

CUARTO El **TECNICO** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en el convenio celebrado entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.

QUINTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el **TECNICO** deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Asesorar técnicamente y transferir capacidades a los agricultores designados según ordenamiento de la Unidad Operativa Comunal, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- 2) Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- 3) Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.

- 4) Aplicar un diagnostico que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- 5) Aplicar el diagnostico que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine siempre y cuando sea requerido por el Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- 6) Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- 7) Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 8) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 9) Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- 10) Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- 11) Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
- 12) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 13) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 14) El TECNICO deberá apoyar al Coordinador en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 15) Para el caso de las Inversiones, el TECNICO deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 16) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 17) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- 18) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 19) Informar oportunamente al Coordinador y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

- 20) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 21) Disponer de vehículo o movilización cuando así lo requiera.
- 22) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 23) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
- 24) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
- 25) Informar y coordinar oportunamente con el Coordinador, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 26) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉXTO El TECNICO contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Permiso con goce de remuneraciones por 15 días hábiles siempre que el TECNICO haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 2) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia.
- 5) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- 6) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- 7) Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

SEPTIMO Se prohíbe expresamente al TECNICO realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

OCTAVO El Contrato tendrá una duración de 12 MESES, a partir del 01 de ENERO de 2017 y hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2017, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENTIDAD EJECUTORA Y AGRICULTORES DEL

PROGRAMA; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa Comuna y a la disponibilidad presupuestaria.

DECIMO En consideración a que las funciones que desempeña el TECNICO son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

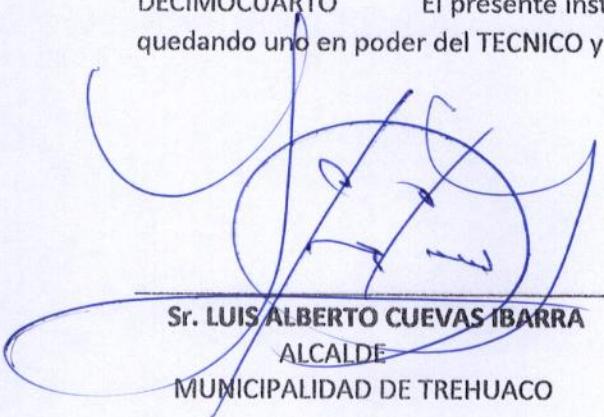
- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DECIMOPRIMERO El TECNICO podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

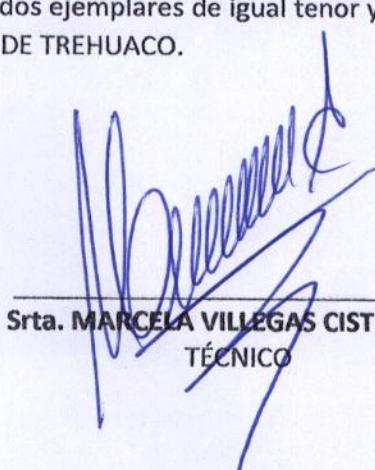
DÉCIMOSEGUNDO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de TREHUACO.

DÉCIMOTERCERO La personería de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta en sentencia de proclamación de Alcalde N° 6, del 30 DE Noviembre del 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío.

DECIMOCUARTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del TECNICO y la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.



Sr. LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



Sra. MARCELA VILLEGAS CISTERNA
TÉCNICO